INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/004/2022-P.

ASUNTO: ASUNTO: RECEPCIÓN Y REMISIÓN.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a siete de julio de dos mil veintidós en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de una foja útil con texto por un solo lado. **CONSTE**. ----------

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LCPG / CARG / JRH

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/004/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y REMISIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de julio de dos mil veintidós.

VISTO el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[1] el veintisiete de junio registrado con el folio 1559, suscrito por Rene Montes de Oca Anaya, Elizabeth de la Luz Morales Martínez, Ma. Tomasa Merced Padilla Pacheco, Verónica Hernández Vera y Gilberto Juan Trejo integrantes de la asociación civil "Espacio para la Formación y Educación de la Gente, A.C."; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracciones I y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 1, 7, inciso n), así como el Título Décimo de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro;[2] la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, que consta en de una foja útil con texto por un solo lado, mismo que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes, a través del cual pronuncia sobre su intención de disolver la asociación por cambio de objeto social.

SEGUNDO. Remisión. Con relación a la manifestación en el sentido de la disolución de la asociación por cambio de objeto social, toda vez que a la fecha, la resolución que decretó la no presentación del aviso de intención ha quedado firme, se ordena la remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, copia del presente proveído y del escrito dé cuenta, para los efectos que correspondan de conformidad con lo previsto en el Título Décimo de los Lineamientos.

Notifíquese por oficio y estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 51, 52, 53 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE**.

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

LCPG / CARG / JRH

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

[1] En lo sucesivo Instituto.
[2] En lo sucesivo Lineamientos.